

EXTRACTO INFORME ANUAL 2010

Recomendaciones Generales sobre CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Al Poder Ejecutivo:

Reglamentar el marco normativo-institucional sobre la materia (Ley N° 17.852).

A la Intendencia de Montevideo

Sobre Locales Industriales y Comerciales

Crear un ámbito de trabajo conjunto en el que intervengan todas aquellas dependencias municipales involucradas en el tratamiento de esta temática (Gobierno Departamental: Departamento de Acondicionamiento Urbano, División Espacios Públicos, Servicio de Contralor de la Edificación Unidad de Locales Industriales y Comerciales, Departamento de Desarrollo Ambiental, Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Departamento de Planificación, División de Planificación Territorial, Unidad de Patrimonio, Secretaría General, Servicio Central de Inspección General y Gobiernos Municipales), con participación de la Defensoría del Vecino de Montevideo, con el objetivo de:

- Reconocer los campos de actuación en común, situándose como actores comprometidos en la resolución global de un problema.
- Detectar las necesidades de información a compartir.
- Estudiar los distintos tipos de procedimientos aplicados por cada una, y analizar un posible diseño global del procedimiento.
- Encontrar canales de coordinación.
- Generar intercambio fluido de información.
- Propiciar procedimientos de actuación conjunta.
- Ajustar el digesto municipal a la ley 17.852

Para el otorgamiento de la habilitación de Locales Industriales y Comerciales

- Solicitar estudios de impacto acústico **previo a la instalación.**
- Tomar en cuenta los antecedentes contaminantes de los emprendimientos anteriores en un mismo local.
- Que se constante el pago de la Tasa Mercantil.

Fortalecer el funcionamiento del SIME: continuar aumentando el personal inspectivo asignado a la temática, asignar mejores herramientas técnicas y de gestión a los mismos (instrumentos, vehículos y formación continua), de modo de permitir una respuesta más inmediata a los requerimientos vecinales.

Mejorar la coordinación y la comunicación con las restantes dependencias municipales y departamentales con competencia en materia de Locales Industriales y Comerciales.

En la verificación de los mecanismos de prevención y la contaminación acústica:

- Estudiar la viabilidad dentro del marco de la normativa vigente, de dotar de mayores garantías a los procedimientos de verificación, por ejemplo con la presencia de ambas partes y constatación del funcionamiento pleno de la fuente emisora.
- Revisar el procedimiento en tanto la medición de la inmisión de sonido debe realizarse en el lugar que habita quien padece la contaminación acústica, muchas veces siendo nuevamente vulnerado en sus derechos con la presencia, generalmente en horas nocturnas, de inspectores en habitaciones privadas de su vivienda (generalmente el dormitorio), lo que puede llegar a inhibir incluso la voluntad de nuevas denuncias. El procedimiento debe estar situado como mecanismos **previo a la habilitación**, coordinado con los potenciales afectados, desarrollando pruebas acústicas que orienten a la Intendencia y a la empresa a extraer conclusiones sobre la tipología de las instalaciones que serán necesarias para evitar la contaminación una vez habilitado el emprendimiento
- Ajustar los criterios para la definición de “ruido ambiente”, así como su incidencia y relación con la fuente de contaminación acústica denunciada por una actividad específica.

Que se **exija en los procedimientos de contratación** por parte del Servicio de Compras de la IM que la empresa proveedora se encuentre habilitada debidamente para funcionar.

A los Municipios

- Realizar análisis acerca de la saturación de determinadas zonas en relación a la convivencia de usos residenciales y no residenciales y utilizar las herramientas legales establecidas en el POT para promover tal declaración en caso de constatar su existencia.
- Regularizar definitivamente las situaciones de todos los decks, entarimados, mesas y sillas en la acera y calzadas acorde a la normativa vigente, procediéndose al levantamiento de aquellos que se encuentren en condiciones irregulares.
- Efectuar un control eficaz y permanente en el territorio de modo de impedir de inmediato la instalación de decks, mesas y sillas por parte de comercios sin los permisos correspondientes, garantizando un uso democrático y respetuoso del espacio público por particulares.
- Realizar un control riguroso de los pagos correspondientes por el uso del espacio público autorizado.

Sobre actividades no reglamentadas

Proceder a realizar el estudio respectivo para reglamentar los ensayos de carnaval y el funcionamiento de otras actividades no reglamentadas tales como gimnasios, templos.